

EL HONORABLE CONCEJO DE LA CIUDAD DE FRONTERA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 411/2009

Visto:

El requerimiento casi unánime de los vecinos titulares de inmuebles situados a la vera sur de la Ruta Nacional 19 (proyección Calle 50), entre la propiedad de titularidad actual de la Empresa Establecimiento Santa Ana S.A. (cardinal oeste) y la propiedad de titularidad actual del Sr. Jorge Careglio (cardinal este), a los fines de que se extienda en ese sector, la red de agua potable en nuestra jurisdicción y la necesidad de disponer lo que en derecho corresponda.-

Considerando:

Que conforme a los fundamentos establecidos en el primer considerando de la Ordenanza 382/2008, es prioritario como necesidad de ejecución, hacer lugar a toda ampliación de obras como la requerida, siempre que las condiciones técnicas así lo permitan, en virtud a lo que significa este servicio elemental para una básica calidad de vida, habida cuenta que la convicción de esta Administración Municipal es apuntar al 100% de obra en el éjido urbano, incluyéndose extensiones aún de carácter suburbano y/o incluso eventualmente rural, si los altos intereses municipales así lo señalaran.-

Que en relación al aspecto económico-financiero, tratándose de una contribución de mejora que debe abonarse por los vecinos beneficiarios, se generará, por las características especiales del sector, un plan que contemple la amortización de la obra en hasta doce (12) cuotas mensuales, sin perjuicio de circunstancias individuales que puedan surgir y consecuentemente contemplarse.-

Que asimismo se establece que el precio del metro lineal ascenderá a pesos setenta y seis (\$76), sin perjuicio de los ajustes por costo de obra que se podrán establecerse en el futuro, en un todo conforme a las ordenanzas que a continuación se puntualizan.-

Que para el resto de los aspectos jurídicos–económicos regirán las pautas genéricas establecidas en las ordenanzas precedentes respectivas (Ordenanzas N° 10/85, N° 293/2005, y N° 407/2009, y normas correlativas y complementarias).-

Por ello:

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Frontera, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1º). DISPÓNESE la ampliación de la red domiciliaria de agua potable dentro del éjido urbano de la Ciudad de Frontera con afectación de la siguiente calle: proyección de Calle 50 (Ruta Nacional N° 19), entre la propiedad de titularidad actual de la Empresa Establecimiento Santa Ana S.A. (cardinal oeste) y la propiedad de titularidad actual del Sr. Jorge Careglio (cardinal este), en un todo conforme a los considerandos y condiciones que anteceden, la que se ejecutará, en relación a la inmediatez conforme al coeficiente de cumplimiento de pago respectivo que genere el sector.-

Artículo 2º). ESTABLÉCESE que la presente ampliación se regirá por las pautas normativas vigentes, conformadas por lo dispuesto en las Ordenanzas N° 10/85 y N° 293/2005, normas concordantes y correlativas respectivas.-

Artículo 3º). AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal para que por intermedio de las Secretarías correspondientes determine los montos y costos de obra en general, quedando fijado para el presente como costo individual por metro lineal de pesos setenta y seis (\$76), sin perjuicio de ajustes de futuro por modificación de costo de obra.-

Asimismo para que dicho Ejecutivo realice todos los actos jurídicos y técnicos que sean menester a los fines de la ejecución de la presente ampliación de obra, y en especial a la celebración y suscripción de eventuales convenios o acuerdos con los pertinentes interesados, que contemplen como contenido las pautas de la presente ordenanza.-

Artículo 4º). Comuníquese, Regístrese y dése a R.M.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.-

María Alejandra Prunello
Secretaria del H.C.M.

Idelio Domingo Aymar
Presidente del H.C.M.